



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/24/2019

## ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PAUTA DE REPOSICIÓN DERIVADA DEL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SRE-PSC-43/2018

### Antecedentes

- I. **Incumplimiento de pauta.** El veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó la existencia de la infracción atribuida a Sebastián Uc Yam, concesionario de las emisoras XHECPQ-FM, XHRTO-FM y XHYAM-FM, derivado de su incumplimiento de transmitir la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral, identificada con el expediente SRE-PSC-43/2018.

Asimismo, en el punto CUARTO de la sentencia referida, se estableció lo siguiente:

*CUARTO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados en la presente ejecutoria.*

- II. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión, 2019.** El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la décima primera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se emitió el "Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2019", identificado como INE/ACRT/84/2018.
- III. **Catálogo Nacional de Emisoras.** En la sesión señalada en el antecedente previo, el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, emitió el "Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2018-2019 y el periodo ordinario durante dos mil diecinueve, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas", identificado como INE/ACRT/85/2018. Publicación ordenada mediante el diverso INE/CG1422/2018, de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.



En las sesiones ordinarias celebradas por este Comité de Radio y Televisión, se conocieron los informes de actualización sobre el Catálogo Nacional de emisoras, en los que se da cuenta de la incorporación y desincorporación de señales, en atención al otorgamiento de nuevas concesiones, pérdida de vigencia u otra circunstancia que justifique el ajuste al Catálogo.

- IV. **Aprobación de criterio general.** El ocho de julio de dos mil diecinueve, en la sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se emite un criterio general y se aprueba la reposición de omisiones en las transmisiones de concesionarios, derivadas de diversas resoluciones emitidas por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”*, identificado como INE/CG346/2019, en cuyos puntos TERCERO y QUINTO se estableció lo siguiente:

**TERCERO.** *Se ordena al Comité de Radio y Televisión que elabore y apruebe las pautas de reposición para los concesionarios obligados a su transmisión, de conformidad con el criterio general que por esta vía se aprueba.*

**QUINTO.** *Se faculta al Comité de Radio y Televisión de este Instituto, para que, con auxilio de su Secretario Técnico resuelva en el seno de dicho órgano colegiado cualquier asunto no contemplado en este instrumento.*

- V. **Aprobación de pautas de reposición.** El diecisiete de julio de dos mil diecinueve, en la séptima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas de reposición correspondientes a las omisiones en las transmisiones de diversos concesionarios durante 2017 y 2018”*, identificado como INE/ACRT/19/2019.

- VI. **Modificación de pautas de reposición.** El veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, en la octava sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se modifican las pautas de reposición de diversos concesionarios domiciliados en el estado de Jalisco, en virtud del registro como partido político local de Encuentro Social Jalisco, así como la pauta de reposición de Radiorama de Juárez, S.A. concesionario de la emisora XEPZ-AM, domiciliada en el estado de Chihuahua, en virtud de la pérdida de registro del partido político Encuentro Social Chihuahua”*, identificado como INE/ACRT/22/2019.

- VII. **Informe sobre cumplimiento de la sentencia.** El diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7869/2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el resultado de la verificación a la transmisión de la pauta de reposición por parte de Sebastián Uc Yam, concesionario de las emisoras XHECPQ-FM, XHRTO-FM y XHYAM-FM, del que se desprende un porcentaje de cumplimiento conforme a la tabla siguiente:



Entidad	Concesionario	Emisora	Spots omitidos	Día de inicio	Día de fin	% cumplimiento
Quintana Roo	Sebastián Uc Yam	XHECPQ-FM	118	16/08/2019	04/09/2019	94%
		XHRTO-FM	83	16/08/2019	29/08/2019	42%
		XHYAM-FM	120	16/08/2019	04/09/2019	56%

VIII. **Catálogo Nacional de Emisoras 2020.** El veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del Marco Geográfico Electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2019-2020 y el periodo ordinario durante 2020, y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”*, identificado como INE/ACRT/23/2019. Publicación ordenada mediante el diverso INE/CG478/2019.

IX. **Incidente de incumplimiento de sentencia.** El seis de noviembre de dos mil diecinueve, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó el incumplimiento de la sentencia emitida el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, identificada con el expediente SRE-PSC-43/2018, por parte de Sebastián Uc Yam, concesionario de las emisoras XHECPQ-FM, XHRTO-FM y XHYAM-FM.

Asimismo, en el punto de acuerdo TERCERO del incidente de incumplimiento referido, estableció lo siguiente:

**TERCERO.** *Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que lleve a cabo las acciones necesarias para reponer los promocionales omitidos por parte del concesionario Sebastián Uc Yam en los términos precisados en este acuerdo.*



## Consideraciones

### Competencia en materia de administración de tiempo en radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad.
2. Los artículos 41, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes; y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
4. Los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numeral 1 y 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, y en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, para ello el Instituto garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, numeral 1 y 35, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que fuera de los periodos de precampaña y campaña electoral federal, al Instituto Nacional Electoral le corresponde administrar hasta el doce por ciento del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.
6. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1; y 10, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, del total del tiempo de que dispone el Instituto Nacional Electoral en periodo ordinario, el cincuenta por ciento, debe distribuirse en forma igualitaria con base en el sorteo semestral cuya función es definir el orden sucesivo en que se transmitirán los promocionales, así como el esquema de corrimiento vertical, mediante el cual se asigna a los partidos políticos nacionales y locales los mensajes que les correspondan para su transmisión, todos con unidad de medida de treinta segundos.

### **Competencia específica del Comité de Radio y Televisión**

7. Los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, incisos a) y c), en relación con el 34, numerales 1, incisos a) y e) y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de reposición correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales, que elabore y presente la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.

### **Criterio General aprobado por el Consejo General**

8. Como fue señalado en los antecedentes, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG346/2019, en el que se aprobó la reposición de promocionales omitidos durante los años 2017 y 2018.

Asimismo, aprobó un criterio general consistente en la distribución diferenciada de dichas omisiones durante el periodo ordinario, entre los partidos políticos que tienen registro vigente y que fueron afectados con omisiones por parte de distintos concesionarios. Por otra parte, el tiempo que correspondía a las autoridades electorales y candidaturas independientes en su momento, fue repuesto en su totalidad al Instituto Nacional Electoral.



9. Adicionalmente, el Consejo General determinó que los promocionales de los partidos políticos nacionales que perdieron su registro se distribuirían de la siguiente forma:

*“a) Nueva Alianza obtuvo su registro como partido político local en Chihuahua y el Estado de México, por lo cual tendrá derecho a que se le repongan los promocionales omitidos en dichas entidades.*

*b) Encuentro Social obtuvo su registro como partido político local en: Baja California, Chihuahua, Quintana Roo, por lo que se le repondrán los promocionales que les fueron omitidos en dichas entidades.*

*c) Por otra parte, los promocionales que les correspondían a Nueva Alianza y Encuentro Social, en aquellas entidades en que no obtuvieron su registro como partidos locales, se reasignarán en su totalidad a este Instituto.*

*Por último, los promocionales correspondientes a los candidatos independientes y autoridades electorales locales o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que fueron omitidos, también se reasignaron a este Instituto.”*

### Pautas de reposición aprobadas por el Comité

10. En virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas de reposición correspondientes, mismas que fueron aprobadas por este Comité mediante el acuerdo INE/ACRT/19/2019, tomando en consideración el número total de omisiones durante los años 2017 y 2018, como se observa a continuación:

Entidad	Concesionario que incumplió	Emisora	Frecuencia o Canal	Modelo	Spots omitidos	Impactos por día	Días	Día de fin
Tamaulipas	Comercial Libertas, S.A. de C.V.	XHRV-FM	89.5	Comercial	10	6	2	17/08/2019
Quintana Roo	Sebastián Uc Yam	XHRTO-FM	100.5	Social	83	6	14	29/08/2019
Quintana Roo	Sebastián Uc Yam	XHECPQ-FM	102.1	Comercial	118	6	20	04/09/2019
Quintana Roo	Sebastián Uc Yam	XHYAM-FM	88.1	Social	120	6	20	04/09/2019
Jalisco	Belisario Virgilio Alvarado Alvarado	XHTMJ-FM	99.1	Social	148	6	25	09/09/2019



Entidad	Concesionario que incumplió	Emisora	Frecuencia o Canal	Modelo	Spots omitidos	Impactos por día	Días	Día de fin
Tamaulipas	Patronato Pro-Radio Cultural de Reynosa, A.C.	XHRYA-FM	90.9	Social	428	6	72	26/10/2019
Jalisco	Julián Orozco González	XHRGO-FM	104.7	Social	584	6	98	21/11/2019
Baja California	Intermedia y Asociados, S.A. de C.V.	XHILA-TDT	20.2 (Antes 46.2)	Comercial	1,383	11	126	19/12/2019
Chihuahua	Radorama de Juárez, S.A.	XEPZ-AM	1190	Comercial	2,521	19	133	26/12/2019
Veracruz	XELE del Golfo, S.A. de C.V.	XHLE-FM	105.9	Comercial	2,407	18	134	27/12/2019
México	Omega Experimental, A.C.	XHOEX-FM	89.3	Social comunitaria	5,738	18	319	29/06/2020
Jalisco	XEDKR-AM, S.A. DE C.V.	XEDKR-AM	700	Comercial	2,843	21	136	29/12/2019
Veracruz	XEMCA del Golfo S.A. de C.V.	XHMCA-FM	104.3	Comercial	2,976	22	136	29/12/2019
Total					19,359			

No es óbice señalar que, para la elaboración de las pautas de reposición, se tomaron en consideración los siguientes aspectos:

- a. Conforme al artículo 35, numeral 3, inciso c) del Reglamento de la materia, la reposición de mensajes se efectuará en los tiempos comercializables o para fines propios, en ningún caso con el tiempo del Estado.
- b. Los promocionales de partidos políticos y de este Instituto se distribuyen a lo largo del periodo de transmisión y estarán presentes en todas las franjas horarias.
- c. Según lo dispuesto por el artículo 10, numeral 3 del Reglamento referido, los promocionales se distribuirán de manera proporcional en tres franjas horarias, conforme a los siguiente:
  - i. La primera franja será matutina, entre las 6 y las 12 horas.
  - ii. La segunda franja será vespertina, entre las 12 y las 18 horas.
  - iii. La tercera franja será nocturna, entre las 18 y las 24 horas.



- d. La distribución se realizará en tres franjas horarias que tendrán como mínimo dos spots cada una, es decir, un total de seis impactos al día. Si no fuera suficiente lo anterior para reponer todas las omisiones, se adicionará un promocional en cada franja horaria (iniciando con la franja matutina hasta la nocturna) con el objeto de cumplir con la totalidad de las omisiones.
- e. Los promocionales de los partidos políticos y de este Instituto aparecerán de manera escalonada, es decir, no habrá horas dedicadas exclusivamente para partidos políticos o autoridades electorales.
- f. Los promocionales que deberán ser difundidos por los concesionarios obligados a la reposición que se aprueba mediante el presente Acuerdo, serán los que en su momento designen los partidos políticos con registro vigente en las órdenes de transmisión que para tal efecto se elaboren o, en su defecto, los promocionales que se encuentren vigentes para dichos partidos.

En consecuencia, se distribuyeron los promocionales a partidos políticos y a este Instituto, con base en las omisiones realizadas, distinguiendo cuántas fueron para autoridades y cuántas para partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, con una distribución diferenciada entre los partidos políticos con registro actual.

**Incidente de incumplimiento de sentencia**

- 11. Como se mencionó en el apartado de antecedentes, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó a la Sala Regional Especializada el cumplimiento de las pautas de reposición, como se muestra a continuación:

**Detalle del seguimiento de la emisora XHECPQ-FM**

Entidad	Emisora	Modelo	Concesionario	Spots omitidos	Impactos por día	Días	Día de inicio	Día de fin
Quintana Roo	XHECPQ-FM	Social	Sebastián Uc Yam	118	6	20	16/08/2019	04/09/2019

**Cumplimiento por promocionales pautados por actor**

Calificación	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA	ES	INE	Total general
Pautados	12	12	5	7	7	5	5	3	62	118
No verificados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
% No verificados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Promocionales verificados	12	12	5	7	7	5	5	3	62	118
Promocionales Transmitidos	11	12	5	7	6	3	5	3	59	111
% Promocionales Transmitidos	92%	100%	100%	100%	86%	60%	100%	100%	95%	94%
No transmitido	1	0	0	0	1	2	0	0	3	7
% No transmitido	8%	-	-	-	14%	40%	-	-	5%	6%



**Detalle del seguimiento de la emisora XHRTO-FM**

Entidad	Emisora	Modelo	Concesionario	Spots omitidos	Impactos por día	Días	Día de inicio	Día de fin
Quintana Roo	XHRTO-FM	Social	Sebastián Uc Yam	83	6	14	16/08/2019	29/08/2019

**Cumplimiento por promocionales pautados por actor**

Calificación	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA	ES	INE	Total general
Pautados	8	10	5	4	4	3	5	3	41	83
No verificados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
% No verificados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Promocionales verificados	8	10	5	4	4	3	5	3	41	83
Promocionales Transmitidos	2	4	1	1	0	2	2	1	22	35
% Promocionales Transmitidos	25%	40%	20%	25%	0%	66%	40%	34%	54%	42%
No transmitido	6	6	4	3	4	1	3	2	19	48
% No transmitido	75%	60%	80%	75%	100%	34%	60%	66%	46%	58%

**Detalle del seguimiento de la emisora XHYAM-FM**

Entidad	Emisora	Modelo	Concesionario	Spots omitidos	Impactos por día	Días	Día de inicio	Día de fin
Quintana Roo	XHYAM-FM	Social	Sebastián Uc Yam	120	6	20	16/08/2019	04/09/2019

**Cumplimiento por promocionales pautados por actor**

Calificación	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA	ES	INE	Total general
Pautados	11	14	8	2	5	6	7	4	63	120
No verificados	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2
% No verificados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Promocionales verificados	11	14	8	2	5	6	7	3	62	118
Promocionales Transmitidos	2	4	4	1	1	5	6	0	44	67
% Promocionales Transmitidos	18%	29%	50%	50%	20%	83%	86%	0%	71%	56%
No transmitido	9	10	4	1	4	1	1	3	18	51
% No transmitido	82%	71%	50%	50%	80%	17%	14%	100%	29%	44%

De lo anterior, se desprende que las emisoras XHECPQ-FM, XHRTO-FM y XHYAM-FM, omitieron el 6% (7 promocionales); 58% (48 promocionales) y 44% (51 promocionales) respectivamente, de la pauta que les fue notificada.



12. En ese tenor, la Sala Regional Especializada determinó el incumplimiento de la sentencia emitida en el expediente SRE-PSC-43/2018, por parte de Sebastián Uc Yam, concesionario de las emisoras señaladas, debido a que consideró incumplida la obligación de reponer, en su totalidad, los promocionales omitidos.

Ahora bien, con motivo de dicho incumplimiento, la Sala Regional estimó que subsiste la obligación del concesionario de reprogramar los promocionales que omitió transmitir, debido a que no se advierte una imposibilidad jurídica o material que lo impida, y en dicha ejecutoria señaló lo siguiente:

*“Por tanto, se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que lleve a cabo, atendiendo a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales que faltaron de reprogramar, en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE respecto de las emisoras XHECPQ-FM, XHRTO-FM y XHYAM-FM.”*

En atención a lo anterior, este Comité considera oportuno aprobar una nueva pauta de reposición para Sebastián Uc Yam, concesionario de las emisoras XHECPQ-FM, XHRTO-FM y XHYAM-FM, domiciliadas en el estado de Quintana Roo, toda vez que el concesionario no cumplió con la pauta de reposición contenida en el acuerdo INE/ACRT/19/2019.

### Distribución de promocionales

13. Por lo que se refiere a los promocionales no transmitidos, se les repondrán a los partidos políticos y a este Instituto, en virtud de que el concesionario referido, incumplió con la pauta que previamente se le notificó, como se muestra a continuación:

Entidad	Uso concesión	Emisora	Concesionario	Spots pauta de reposición (INE/ACRT19/2019)	Spots transmitidos	Spots omitidos
Quintana Roo	Social	XHRTO-FM	Sebastián Uc Yam	83	35	48
Quintana Roo	Comercial	XHECPQ-FM	Sebastián Uc Yam	118	111	7
Quintana Roo	Social	XHYAM-FM	Sebastián Uc Yam	120	67	51

Partido/emisora	XHRTO-FM	XHECPQ-FM	XHYAM-FM	Total
PAN	6	1	9	16
PRI	6	0	10	16
PRD	4	0	4	8



Partido/emisora	XHRTO-FM	XHECPQ-FM	XHYAM-FM	Total
PT	3	0	1	4
PVEM	4	1	4	9
MC	1	2	1	4
Morena	3	0	1	4
ES	2	0	3	5
INE	19	3	18	40
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>7</b>	<b>51</b>	<b>106</b>

#### Calendario correspondiente al segundo semestre de dos mil diecinueve

14. En atención al calendario de elaboración de órdenes de transmisión aprobado en el Acuerdo INE/ACRT/13/2019, que la modificación de pautas debe notificarse con al menos cuatro días hábiles de anticipación, y a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, las pautas de reposición surtirán sus efectos a partir del 6 de diciembre de 2019, por lo que la fecha límite de entrega de materiales y estrategias es el 26 de noviembre, conforme a lo siguiente:

No.	Límite entrega de materiales y estrategias	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
22	26 de noviembre	27 de noviembre	28 de noviembre	6 al 12 de diciembre
23	3 de diciembre	4 de diciembre	5 de diciembre	13 al 19 de diciembre
24	10 de diciembre	11 de diciembre	12 de diciembre	20 al 26 de diciembre
25	17 de diciembre	18 de diciembre	19 de diciembre	27 al 31 de diciembre

**Nota:** La numeración corresponde a las órdenes de transmisión aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/13/2019.

En virtud de lo anterior, la vigencia de las pautas será la siguiente: para la emisora XHECPQ-FM del 6 al 7 de diciembre, para la emisora XHRTO-FM del 6 al 13 de diciembre y para la emisora XHYAM-FM del 6 al 14 de diciembre.



### Notificación de las pautas de reposición

15. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, numerales 1, inciso f); y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la notificación de las pautas de reposición deberá realizarse con al menos cuatro días hábiles de anticipación al inicio de sus transmisiones, y surtirán sus efectos el mismo día de su realización, por tratarse de una determinación de la autoridad jurisdiccional en materia electoral.
16. Como lo señalan el artículo 6, numeral 5, incisos c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar las pautas, así como fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del instituto para los actos y diligencias que le sean instruidos.

### Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<b><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i></b>
Artículo 41, bases III, primer párrafo, apartados A y B y V, párrafo primero.
<b><i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i></b>
Artículos 1, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso h) y 2; 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 181, numeral 1; 184, numerales 1, inciso a).
<b><i>Ley General de Partidos Políticos</i></b>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49.
<b><i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i></b>
Artículos 4, numerales 1 y 2, inciso d); 6, numerales 2, incisos a) y c), y 5 incisos c) e i); 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 1; 10, numeral 4; 34, numerales 1, incisos a) y e) y 2; 35, numeral 1, inciso b); y 36, numeral 3.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/24/2019

## A c u e r d o

**PRIMERO.** Se aprueban las pautas de reposición para su transmisión por parte de Sebastián Uc Yam. En virtud de lo anterior, la vigencia de las pautas será la siguiente: para la emisora XHECPQ-FM del 6 al 7 de diciembre, para la emisora XHRTO-FM del 6 al 13 diciembre y para la emisora XHYAM-FM del 6 al 14 de diciembre, mismas que se anexan al presente acuerdo y forman parte del mismo; tomando en cuenta que la distribución de promocionales a reponer se realizará en términos de las consideraciones señaladas en el presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente acuerdo al concesionario obligado a reponer los promocionales omitidos.

**TERCERO.** Se ordena a Sebastián Uc Yam, concesionario de las emisoras XHECPQ-FM, XHRTO-FM y XHYAM-FM, a reponer los promocionales omitidos en los tiempos comercializables o para fines propios, de conformidad con las consideraciones establecidas en el presente instrumento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales y a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Quintana Roo, para que ésta a su vez, haga del conocimiento de los partidos políticos con registro local el contenido del presente instrumento.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, por consenso de las representaciones de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, así como por la votación unánime de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; de la Consejera y el Consejero electorales integrantes del mismo, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, todas y todos ellos presentes en la sesión. La Consejera Electoral integrante del Comité, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, estuvo ausente en el momento de la votación.

**LA PRESIDENTA  
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA  
HERRERA**

**EL SECRETARIO TÉCNICO  
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ**